



FACULTAD DE MEDICINA

INSTRUCTIVO ROTACIONES ELECTIVAS EN EL EXTRANJERO

DIRECCIÓN DE PREGRADO ESCUELA DE MEDICINA

TÍTULO I

DEFINICIÓN

Artículo 1. El Reglamento de las Rotaciones Electivas en el Extranjero de la Escuela de Medicina de la Universidad Católica es el conjunto de normas que regulan el proceso de postulación y selección del estudiante de Medicina para acceder a cupos de convenios bilaterales que disponga la escuela para la realización de rotaciones electivas en el extranjero como parte de su internado. Al alumno también le son aplicables el Reglamento de Alumno de Pregrado de la Escuela de Medicina, el Reglamento general del alumno de pregrado que consta en texto refundido por Decreto Rectoría N°219/2011; los principios, estatutos, reglamentos, normas generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile y en su caso, las normas y estatutos que rigen la relación médico-paciente y los campos clínicos al que concurran sean públicos o privados, nacionales o internacionales.

TÍTULO II

DEL PROGRAMA DE ROTACIONES ELECTIVAS EN EL EXTRANJERO

Artículo 2. El programa de rotaciones electivas en el extranjero corresponde a las distintas alternativas que permiten a alumnos en período de internado de Medicina UC complementar su formación académica mediante su participación en rotaciones clínicas en alguna de las instituciones en convenio. Para cualquier efecto, este período de movilidad no es conducente a grado en la institución de destino.

Las rotaciones electivas del periodo de internado corresponden a los siguientes cursos: MED610A Internado Electivo y MED612A Internado de Profundización. Las rotaciones se podrán realizar en periodos de cuatro u ocho semanas.

Los convenios vigentes posibilitan a los alumnos realizar estadías cortas, cuyas duraciones son definidas por las instituciones de destino en particular, sin necesidad de que el alumno incurra en costos de colegiatura o matrícula, y a recibir alumnos de esas bajo las mismas condiciones.

La institución anfitriona podrá realizar cargos complementarios por conceptos de trámites administrativos, programas de integración o cualquier otro concepto no definido como arancel, matrícula o colegiatura.

Artículo 3. Las instituciones de educación superior internacionales, comprendidas dentro del Programa son todas aquellas con las cuales la UC ha suscrito un convenio específico de movilidad para la Escuela de Medicina

que posibilita el intercambio de alumnos, ya sea a través de convenios directos como a través de redes internacionales específicas para medicina.

Tales convenios son suscritos bajo los términos y condiciones definidos por la UC y la Facultad de Medicina y requieren de una necesidad institucional fundada para tal caso.

Artículo 4. A través del proceso de postulación, se entrega los cupos disponibles según sea definido por los convenios. Sin embargo, los convenios no garantizan que el alumno sea aceptado por la institución anfitriona. Cada institución realiza los esfuerzos dentro de su alcance para cumplir con el convenio, pero la decisión final de recibir o no un estudiante es sola responsabilidad de la institución de educación superior internacional.

Artículo 5. En caso de que algún alumno esté interesado en participar de una rotación en alguna institución fuera de los convenios existentes, deberá incurrir en todos los gastos de arancel, colegiatura, seguros y cualquier otro que se derive, eximiendo de responsabilidad de pago o cofinanciamiento a la UC, la Facultad, la Escuela o la Oficina de Cooperación Internacional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina de Cooperación Internacional podrá dar apoyo logístico dentro de las posibilidades y limitaciones que esto represente.

TÍTULO III

INHABILIDADES PARA POSTULAR A ROTACIONES ELECTIVAS EN EL EXTRANJERO

Artículo 6. Pueden postular al programa de rotaciones electivo en el extranjero todo alumno de la Escuela de Medicina UC que se encuentren cursando estudios de Pregrado y en situación académica regular.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán inhabilitados para postular a rotaciones electivas en el extranjero aquellos estudiantes que:

1. Hayan reprobado tres o más cursos durante sus años de estudios. Esos 3 cursos pueden ser el mismo, distintos, reprobados en el mismo o distinto semestres.
2. Registren retenciones en su ficha académica.
3. Tengan dos o más faltas de integridad académica o profesionalismo registradas en la Dirección de Pregrado o Secretaria General. Si el alumno cuenta con una falta de profesionalismo su caso será evaluado por un comité compuesto de un representante de la Dirección de Pregrado, el jefe del Internado Electivo y un representante de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Artículo 7: En caso de postular a una universidad que requiera un Certificado de Antecedentes Académicos ("*Letter of Good Standing*"), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber reprobado ningún curso.
2. No registrar ninguna retención en su ficha académica.
3. No contar con ninguna falta de integridad académica o profesionalismo registradas en la dirección de pregrado o Secretaria General.

TÍTULO IV

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE ROTACIONES ELECTIVAS EN EL EXTRANJERO

Artículo 8. La convocatoria para la postulación de rotaciones electivas en el extranjero se realizará al menos una vez al año para la entrega de los cupos del año calendario siguiente. Según la participación y la disponibilidad de cupos se podrá considerar convocatorias adicionales.

Artículo 9. La postulación para rotaciones electivas en el extranjero solo se podrá realizar a través del formulario en línea. Ese formulario se actualizará para cada convocatoria, pero tendrá siempre como requisito enviar la Carta de Protocolo para Rotaciones en el Extranjero al Encargado de Relaciones Internacionales debidamente firmada por el jefe de Internados Electivos y la carta de compromiso de Compromiso de Integridad Académica firmada por el alumno.

Artículo 10. El programa de rotaciones electivas en extranjero tiene un cobro único que se realiza al momento de postular. El monto único será determinado por la Oficina de Relaciones Internacionales e informado previa cada convocatoria.

El alumno que cuente con beneficios DASE otorgados en atención a situación socioeconómica deficitaria, podrá acogerse al pago de un arancel de postulación reducido, cuyo monto también le será informado por la Oficina de Cooperación Internacional de acuerdo con los beneficios DASE vigentes y contemplados como tal.

Artículo 11. Al cerrar la convocatoria, se evaluarán las postulaciones de los alumnos según el criterio de selección definido al momento de la convocatoria y se entregará los cupos disponibles.

Artículo 12. La Oficina de Cooperación Internacional podrá cancelar la postulación de un candidato por incumplimiento de fechas o requisitos, así como por presentar una actitud o conducta inadecuada para postular a un intercambio. En este último caso, el alumno no podrá participar en el futuro en alguno de los programas de movilidad internacional.

Artículo 13. Para todos los efectos, el canal de comunicación entre el estudiante y la universidad de destino será mediado siempre por la Oficina de Cooperación Internacional, a menos que se les indique expresamente que pueden hacerlo ellos; para tal caso, los alumnos deben copiar al Coordinador de Relaciones Internacionales en el correo.

Artículo 14. El alumno será guiado e instruido por la Oficina de Cooperación Internacional durante el proceso de postulación en la institución anfitriona según el procedimiento de cada una, hasta la obtención de la Carta de Aceptación Oficial o su equivalente.

Posterior a esto, el alumno deberá proceder con los trámites y procedimientos de pasajes, seguros, alojamiento y visa, según cada caso, de forma autónoma, sin perjuicio del apoyo que pueda solicitar a la Oficina de Cooperación Internacional.

Artículo 15. Una vez que el alumno postulante haya recabado toda la información y esta haya sido revisada por la universidad anfitriona, deberá esperar la emisión de la Carta Oficial de Aceptación por parte de la Universidad Anfitriona, con el propósito de oficializar el período de movilidad.

Sólo una vez que el alumno haya sido aceptado puede comunicarse directamente con la Universidad Anfitriona, comprar pasajes, seguros y cualquier otro procedimiento subsecuente.

En caso de que la Universidad Anfitriona lo solicite, el alumno deberá pagar por los conceptos que se le imputen (seguros, registro, etc.), siempre y cuando no constituya un cargo de arancel o matrícula.

TÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE LAS ROTACIONES ELECTIVAS EN EL EXTRANJERO

Artículo 16. Todos los gastos de traslado del alumno, desde y hacia Chile, los de estadía en la universidad extranjera, así como cualquier otro costo en que deba incurrir con motivo de la movilidad serán de cargo exclusivo del alumno.

Artículo 17. Anualmente la Oficina de Relaciones Internacionales contará con un número determinado de becas de movilidad disponibles para contribuir a los gastos vinculados a la realización de rotaciones electivas en el extranjero.

Las becas se entregarán después de una evaluación de vulnerabilidad socio económica de los postulantes, realizada con apoyo de la coordinación de asuntos estudiantiles de la Escuela de Medicina. Cada alumno postulante al programa tendrá la posibilidad de optar a la evaluación socio-económica.

Los beneficiarios de la beca serán aquellos alumnos con mayor vulnerabilidad socioeconómica hasta que no haya postulantes cuya evaluación demuestra necesidad económica o los fondos disponibles se agotan.

TÍTULO VI

EVALUACIÓN DE LAS ROTACIONES ELECTIVAS EN EL EXTRANJERO

Artículo 18. El alumno deberá presentar a la Institución Anfitriona la pauta de evaluación de rotaciones de la Escuela de Medicina UC, para que tal institución pueda evaluar el desempeño del alumno. Tal evaluación, deberá ser presentada al jefe de Internado Electivo en la UC y al Encargado de Relaciones Internacionales, siendo el jefe de Internado quien validará la evaluación para que sea incluida en la ficha académica del estudiante.

TÍTULO VII

SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Artículo 19. Cualquier situación no contemplada en el siguiente reglamento será evaluada por la Oficina de Relaciones Internacionales y la Dirección de Pregrado.

SANTIAGO, diciembre 2022.